



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 09 de diciembre de 2003.

Nota N° 35

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley por el que se prorroga desde el día 1° de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia de las leyes n° 3602 y 3631 y del decreto de naturaleza legislativa n° 07/2002, que establecen la Emergencia Sanitaria Provincial.

Cabe recordar que la difícil situación de crisis que atravesaba a fines del año 2001 y principios del año 2002 el Sistema de Salud de Río Negro ameritó la sanción de la ley de Emergencia Sanitaria Provincial n° 3602, por la que se declaró el estado de emergencia sanitaria por un término de noventa (90) días a partir de la sanción de la ley.

La norma fue sancionada en el marco de la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria que fuera declarada en el país mediante la sanción de la ley n° 25.561, norma a partir de la cual se dispusieron una serie de medidas de orden económico, financiero, monetario y cambiario que derivaron en la salida de la convertibilidad de la moneda nacional en relación al Dólar Estadounidense en su paridad de uno a uno, produciéndose luego de dispuesta la conocida devaluación de nuestra moneda y su consecuente devaluación e inmediata escalada de precios de aquellos productos con componentes o totalmente importados, lo que repercutió directamente en el costo de las prestaciones brindadas por los hospitales y centros asistenciales de toda la provincia, teniendo en cuenta que gran parte de los insumos que se utilizan en el sistema de salud son de origen importado.

Como es sabido, la crisis económica generó además un mayor desempleo y por lo tanto mayor número de familias sin cobertura social que se fueron transformando en demandantes de servicios del sistema público de salud; sumándose ello a los efectos del mencionado aumento de precios y a la grave crisis que atraviesan las obras sociales, lo que tornó más complicada aún la posibilidad de dar respuesta desde los hospitales y centros de salud.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En busca de soluciones urgentes ante la grave crisis descripta, la Legislatura Provincial sancionó también la ley n° 3628, por la que se creó un Fondo Social con destino al financiamiento adicional de la educación y la salud pública rionegrina, con destino, en el caso de la salud pública, a los gastos de funcionamiento de los hospitales y prestaciones de alta complejidad, compra de los insumos para la prestación del servicio de salud y pago de los salarios de los trabajadores del sistema; posteriormente se sancionó la ley n° 3631, por la que se prorrogó la vigencia de la ley n° 3602 hasta el día 31 de diciembre de 2002 y se adhirió al decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 486/02, que declaró la Emergencia Sanitaria Nacional, ampliándose las facultades del Secretario de Estado de Salud a los fines de generar las políticas que permitieran revertir paulatinamente la grave crisis que atravesaba el sistema de salud provincial.

Mediante la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial se ordenó al Estado Provincial que tome las medidas necesarias para regularizar y adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento del sistema de salud, dar cobertura a los cargos solicitados, priorizar el pago a los proveedores y prestadores del sistema de salud, proveer los insumos básicos e indispensables para los hospitales y centros de salud de la provincia, entre otras medidas tendientes a normalizar el funcionamiento del sistema de salud pública, con el fin de que se garantice el cumplimiento al artículo 59 de la Constitución Provincial, que establece que "...la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana...", que "...el sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura...", y que el Estado Provincial debe asegurar "...el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica".

Asimismo, la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial otorgó facultades al Secretario de Estado de Salud para que pudiera dar cumplimiento a las prioridades establecidas en la ley de manera ágil y oportuna, y lo autorizó a contratar en forma directa mediante resolución fundada, independientemente del monto, la provisión de los insumos básicos indispensables para el sector público, exceptuándolo del cumplimiento de toda normativa vigente que restrinja dicha capacidad de contratación, con la convicción de que a través de la tramitación administrativa normal no se logra dar respuesta en forma oportuna a las situaciones de urgencia; urgencia que en la grave crisis económica y social que atraviesa el país, y frente a los problemas que debe resolver el sistema de salud, se volvió cotidiana.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Durante los meses de su vigencia, la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial permitió dar respuesta oportuna y eficaz a los problemas planteados por la emergencia económica y social, dotando al organismo de una tramitación administrativa más ágil y abreviada de las contrataciones que debieron efectuarse por parte de la Secretaría de Estado de Salud para resolver el gran cúmulo de prestaciones que debió brindar el sistema público de salud, ajustándose tales tramitaciones a las particularidades del servicio público en cuestión, máxime en el marco de la situación social descrita en los fundamentos precedentes.

De conformidad a las diferentes disposiciones de la normativa de emergencia, la Secretaría de Estado de Salud redujo a la mitad la deuda de los hospitales públicos anterior al Ejercicio 2.002 y se encuentra tramitando el pago de la deuda remanente, lo que fue permitiendo que poco a poco los prestadores y proveedores fueran recuperando la confianza en el Estado y comenzaran nuevamente a presentar ofertas y prestar servicios o proveer insumos indispensables para el funcionamiento del sistema de salud; asimismo, durante los años 2002/2003 se aumentaron sensiblemente los fondos que se giran a los hospitales para funcionamiento, llegándose a duplicar o triplicar en algunos casos su asignación mensual.

Respecto de los medicamentos, se logró mantener la provisión en forma ininterrumpida a los pacientes crónicos y postransplantados, oncológicos, infectados con HIV, hepatitis, etcétera, y se mantuvo en forma constante el incremento de la producción del Laboratorio Productor de Medicamentos (PROZOME); además se regularizó la provisión de todos los insumos necesarios (reactivos y equipamientos) a todos los laboratorios públicos de la provincia.

En cuanto a la política de recursos humanos, durante el período de vigencia de la Emergencia Sanitaria se designaron, entre médicos, enfermeros y agentes sanitarios, cuatrocientos dos (402) agentes, necesarios para el normal funcionamiento del subsector público de salud.

A la fecha, si bien la situación económico-social y sanitaria se fue paulatinamente equilibrando, tanto a nivel nacional como provincial, es de público y notorio conocimiento que las penosas consecuencias de la crisis, a la que se viene haciendo referencia, se encuentran lejos de desaparecer: el desempleo apenas ha disminuido, gran número de familias continúa sin cobertura social, la demanda de los servicios de los hospitales públicos se mantiene estable o en aumento, los presupuestos públicos deben continuar incrementándose para que el Estado pueda brindar servicios de calidad a toda la población que los requiera, los medicamentos de origen importado no han bajado



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

sus precios, los equipamientos y sus repuestos aún continúan siendo de difícil acceso y la planta de profesionales y especialistas de los centros asistenciales todavía no está completa, debiendo darse continuidad a la política de desarrollo de los recursos humanos que permita afrontar la complejidad de la problemática sanitaria.

Por lo expuesto, resulta conveniente y necesario prorrogar la normativa de Emergencia Sanitaria por el término de un año, a los efectos de permitir completar el proceso de normalización de los servicios de salud iniciado a principios del año 2002 y posibilitar así la prestación del servicio de salud con más y mejores respuestas a la amplia franja de la comunidad demandante de tal esencial servicio.

Oportunamente, los casos particulares y concretos cuya resolución en los términos de la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial genere dudas, se girarán en consulta a los organismos de control interno de la provincia (Contaduría General y Fiscalía de Estado), en la búsqueda de una solución que permita compatibilizar el cumplimiento de los objetivos que fundaron la sanción de la ley de Emergencia Sanitaria con la normativa de fondo.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia socioeconómica para la provincia se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

**FIRMADO:** doctor Pablo Verani, gobernador

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista J. MENDIOROZ  
**Su despacho**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 09 días del mes de diciembre de 2003, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se prorroga, desde el día 1° de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia de las leyes n° 3602 y 3631 y del decreto de naturaleza legislativa n° 7/2002, que establecen la Emergencia Sanitaria Provincial.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**FIRMADO:** doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; contador Esteban Joaquín Rodrigo, Ministro de Gobierno; Profesora Ana María K. de Mázzaro; doctor Alejandro Betelú, Ministro de Salud y Desarrollo Social; doctor Gustavo Adrián Martínez, Ministro de Coordinación.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y**

**Artículo 1°.-** Prorrógase desde el día 1° de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia de las leyes n° 3602, 3631 y del decreto de naturaleza legislativa n° 07/2002, que establecen la Emergencia Sanitaria Provincial.

**Artículo 2°.-** De forma.